



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2025-A-MDH/P-C

Huanoquite, tres de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N°028-2025-CM-MDH/P-C de fecha 03 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, el Artículo 40° señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)"

Que, el Artículo 48° de la Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios señala que, en resguardo de la salud de la población, las medidas de seguridad que adopta la Autoridad Nacional de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) se sustentan en los siguientes principios: 1. Proteger la salud y la vida de las personas. 2. Ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia y 3. Ser proporcionales a los fines que se persiguen;

Que, el Artículo 203° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°016-2011-SA dispone que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD) y las Autoridades Regionales de Salud (ARS) a través de las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ARM), en resguardo de la salud de la población, aplican de manera inmediata las medidas de seguridad, de conformidad con los principios establecidos en el Artículo 28° de la Ley;

Que, el Artículo 49° de la Ley precitada se detalla las medidas de seguridad que puede adoptar la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

"Oportunidad para todos con visión de futuro"



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 20



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



(ANM), en consecuencia, la Dirección debe aplicar como medida de seguridad la suspensión del Registro Sanitario N°EN-02537 de la Especialidad Farmacéutica Nacional: SUERO FISIOLÓGICO 9% Solución para Perfusión;



Que, mediante Resolución Directoral N°4177-20254/DIGEMID/DPF/EMMDYO/MINSA, de fecha 28 de marzo de 2025, se resuelve SUSPENDER el Registro Sanitario N°EN-02537, correspondiente a la ESPECIALIDAD FARMACÉUTICA NACIONAL: SUERO FISIOLÓGICO 9% Solución para Perfusión elaborado por Laboratorio MEDIFARMA S.A., hasta que, la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) levante la MEDIDA DE SEGURIDAD DE CIERRE TEMPORAL del Área de Productos Farmacéuticos: Medicamentos (Especialidad Farmacéutica) No Betalactámicos: Líquidos Estériles de Gran Volumen: Soluciones inyectables de la Planta N°1 del Laboratorio MEDIFARMA S.A.;



Que, mediante Oficio Múltiple N°D000037-2025-CENARES-MINSA, el Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Juan Carlos Martín Castillo Díaz, dispone la inmovilización y retiro del mercado de suero fisiológico 9% solución para perfusión;



Que, mediante Oficio N°013/GRC/GERESA CUSCO/RSSCS/MUNICIPALIDAD HUANOQUITE/IPRESS HUANOQUITE, de fecha 02 de abril de 2025, la Jefe de IPRESS HUANOQUITE - Obst. Vanessa Figueroa Frisancho, solicita emisión de Ordenanza Municipal para inmovilización de suero fisiológico 9% solución para perfusión MEDIFARMA en boticas y farmacias del distrito de Huanoquite;



Que, mediante Opinión Legal N°072-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 03 de abril de 2025, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, opina declarar PROCEDENTE, la emisión de la Ordenanza Municipal ordenando la inmovilización, prohibición de uso, entrega y la no comercialización del producto de nombre SUERO FISIOLÓGICO AL 9% SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN CON NUMERO DE LOTE 2123624.1 CON REGISTRO SANITARIO N°EN-02537, del fabricante MEDIFARMA S.A., el mismo que será de estricto cumplimiento a nivel del Distrito de Huanoquite;

Que, estando a las facultades contenidas por el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios y modificatoria, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ORDENA LA INMOVILIZACIÓN, PROHIBICIÓN DE USO, ENTREGA Y LA NO COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO DE NOMBRE "SUERO FISIOLÓGICO AL 9% SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN CON NÚMERO DE LOTE 2123624.1 CON EGISTRO SANITARIO N°EN-02537 DEL FABRICANTE MEDIFARMA S.A"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que ordena la inmovilización, prohibición de uso, entrega y la no comercialización del producto de nombre "SUERO FISIOLÓGICO AL 9% SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN CON NÚMERO DE LOTE 2123624.1 CON REGISTRO SANITARIO N°EN-02537 DEL FABRICANTE MEDIFARMA S.A".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al Comité Distrital de Salud para coordinaciones y estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal.



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



ARTÍCULO CUARTO. -La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
[Signature]
DANIEL GUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895



C.c.
GM
SGDS
U. Informática
Archivo



Juntos al Bicentenario